

Marruecos en transición y el modelo español*

ANA I. PLANET CONTRERAS

Universidad de Alicante¹

MIGUEL HERNANDO DE LARRAMENDI MARTÍNEZ

Universidad de Castilla-La Mancha²

Resumen

Marruecos, vecino sur de España por antonomasia y geografía, se encuentra sumido en un proceso de cambio político precipitado tras el fallecimiento del monarca Hasán II en julio de 1999. Cambio complejo para una nación con una deteriorada cultura política y de partidos, y expuesta a numerosos retos. La transición a la democracia de España se presenta como un potencial modelo, pese a la diferente situación de la que Marruecos parte.

Palabras clave: España; Marruecos; Mohamed VI; transición política; constitución y reformas.

Abstract

Morocco, the Southern neighbour of Spain is undergoing a process of political change after the sudden death of King Hassan II on July 1999.

Morocco faces several challenges in this complex process of change for a country with a particular political culture.

* Fecha de recepción: 1º-junio-2000.

1 Profesora Ayudante en el Departamento de Filologías Integradas, Sección Árabe e Islam. Apto. 99. 03680 Alicante. Correo electrónico: ana.planet@ua.es.

2 Profesor Asociado. Facultad de Humanidades de Toledo. Correo electrónico: larramen@vri-to.uclm.es.

Despite the difficult situation of departure in Morocco, the Spanish transition towards democracy is being perceived as a model.

Key words: Spain; Morocco; Mohamed VI; political transition; constitution and reforms.

De la dificultad de comparar

Numerosos autores dedicados al estudio de la transición del régimen franquista a la actual monarquía parlamentaria española han señalado que se trata de un fenómeno único, sin precedentes, y de difícil comparación con otros procesos transicionales acaecidos, incluso, en las mismas fechas y en países próximos como Portugal o Grecia (Cotarelo, 1989).

Las peculiaridades de la transición española, cuyas bases se sentaron, según se ha venido señalando *a posteriori*, en los últimos años sesenta y primeros setenta, residen en la concurrencia de un conjunto de circunstancias interiores y exteriores calificadas de favorables al cambio de régimen y que coadyuvaron a su éxito. La institucionalización de la dictadura y los cambios sociales en los últimos años del régimen, así como el «factor humano»³ encarnado en la voluntad del rey —sucesor del dictador por expreso deseo de éste— por democratizar el sistema e incorporar en su transformación a representantes de todas las tendencias políticas, ayudaron a su desarrollo.

Previo a las reformas de orden político se estaban produciendo en España una serie de cambios sociales, facilitados por la coyuntura económica y el aumento de la renta per cápita, duplicada entre 1960 y 1975 (De Esteban, 1999). A finales de la década de los 60 culminó el éxodo campo-ciudad lo que tuvo importantes consecuencias en la estructura social del país. La aparición de una nueva clase media urbana llevó consigo el desarrollo de una sociedad de consumo con valores distintos a los tradicionales (Tezanos, 1989).

Hay que señalar que tanto en el cambio de régimen como en la modernización de la sociedad española fue preciso una adecuación de la legislación existente —factor «doctrinal»— realizada sin grandes conflictos, que ha llevado a algunos a considerar la Constitución de 1978 como la última de las Leyes Fundamentales franquistas. El proceso constituyente de 1978 y las reformas legislativas que se introdujeron tras la aprobación de la Constitución⁴, con la ley electoral a la cabeza⁵, son prueba de esa adecuación.

Sin dejar de lado el esfuerzo consensual que realizaron los elementos políticos y sociales de dentro y fuera del sistema habría que destacar, por último, dos cuestiones

3 Jorge de Esteban resume los factores que hicieron posible la transición española en cinco: factor tiempo, factor socioeconómico, factor internacional, factor doctrinal y factor humano (De Esteban, 1999).

4 Bernabé López García recuerda al respecto el peculiar carácter constituyente de la Comisión de Asuntos Constitucionales formada en el seno del Parlamento de 1977 que preparó el texto constitucional sin ser propiamente dicho una Asamblea constituyente, lo que no impidió ni el carácter plural ni la aprobación en referéndum del texto (López García, 2000).

5 Las primeras elecciones se celebraron siguiendo las normas recogidas en un Decreto-Ley de 18 de marzo de 1977, posteriormente recogido en la ley electoral.

esenciales que se resolvieron una vez producida la «sucesión», durante el primer gobierno democrático: de un lado, el perfeccionamiento del sistema de participación política y de partidos y la traducción de los resultados de las urnas en estructuras de gobierno legítimas; de otro, el desarrollo del que se ha dado en llamar el «Estado de las autonomías», que supuso un cambio profundo en la concepción del Estado y en el modo de ejercicio del poder. Nos referimos al cambio de un modelo centralizado de gestión del territorio a un modelo descentralizado de gestión política, que todavía hoy no está cerrado y cuyo funcionamiento es un pilar fundamental en el sistema democrático español⁶.

En cuestión de tiempo, la transición, proceso de apertura o modernización del régimen marroquí parece observarse con mayor claridad desde la última reforma constitucional de 1996, en la que se avanza en el equilibrio de poderes, y, sobre todo, desde la formación del gobierno «de alternancia» liderado por el socialista Abderrahman Yusufi⁷. Todo ello está siendo acompañado por gestos de apertura de Hasán II y su sucesor, Mohamed VI (amnistías, retorno de exiliados, discusiones en los medios...), tildados de cosméticos por algunos.

La cuestión esencial sigue siendo la propia definición del régimen en el futuro y, en relación con ello, el alcance de las demandas de cambio formuladas por la clase política y la sociedad marroquí. Una transición que implique un cambio de régimen parece haber sido dejada de lado y nadie cuestiona la permanencia de la monarquía si bien su desarrollo «a la española» sea visto como un imposible por algunos (Saaf, 1999). Las demandas de reforma constitucional expresadas por los partidos en 1996 reclamaban una «desemantización» del texto, exigiendo una Constitución que sirva de garantía de funcionamiento del sistema y ayude a la democratización⁸. La discusión política en la última década se ha centrado en la democratización del régimen y en la llamada «alternancia» o participación en el gobierno de los partidos de la oposición, unidos en el Bloque democrático.

El alcance de los cambios que se están produciendo en el sistema es difícil de medir. Afectan, principalmente, a tres elementos: el desarrollo del poder real, el ejercicio del juego político controlado y la respuesta del sistema a las demandas democratizadoras de la sociedad. La transición española, que algunos proponen como modelo (Benasser, 1992), está presente no tanto como referente directo en el que se sustentan propuestas de reforma, sino más como una suerte de modelo a imitar por los resultados alcanzados, a

6 Véanse al respecto los trabajos recogidos en Cotarelo, 1992, Del Castillo (ed.), 1994 y Garrorena, 1994.

7 Cabe señalar que la transición española es interpretada por algunos como un mero proceso de modernización dado su carácter de pacto y el modo en que se produjo el cambio de régimen. Véase al respecto los trabajos de Hermet (1997) o Schmitter (1984).

8 Según la tipología acuñada por Loewenstein las constituciones semánticas son entramados legitimadores de formas de poder normalmente no liberal y no democrático. Se distinguen así de las normativas, que regulan de modo eficaz y directo la realidad política, y de las nominales, que configuran un orden normativo que no coincide por completo con la realidad política del país (citado por Morlino, 1985).

saber, una transición sin violencia acompañada de un milagro económico y una adecuación de las estructuras sociales en una nueva cultura política⁹.

La modernización de un modelo tradicional de poder

La monarquía marroquí, «recuperada» tras el paréntesis colonial, se desarrolla desde poco después de la independencia como una monarquía parlamentaria constitucional, lejos, sin embargo, de las monarquías parlamentarias occidentales¹⁰. El régimen nacido en 1956, claramente distinto de los modelos autoritarios de movilización post-independencia que se pusieron en marcha en otros puntos del mundo árabe, fue un régimen de corte tradicional con una fuerte influencia de las instituciones y organizaciones desarrolladas durante el Protectorado. En este tipo de regímenes, en los que persisten elementos culturales tradicionales, tienen gran importancia los valores e instituciones religiosas. El poder se apoya en el desarrollo de distintos modelos de caciquismo o caudillismo, de pactos entre las élites centrales y locales, encargadas de suministrar votos a cambio de garantías de respeto a su propio poder local. Esta «democracia oligárquica» es un tipo de régimen no democrático tradicional (Linz, 1975) basado en un modelo neopatrimonialista de gestión (Saaf, 1999).

Islam y monarquía —divisa del Reino junto a la patria— serán rasgos irreformables de un sistema tradicional de precario equilibrio de poderes, caracterizado por el poder ilimitado del monarca, por la existencia de un ejecutivo dependiente de él y de un débil parlamento, lastrado por el sistema de elección y con escasa capacidad legislativa.

Partiendo de este modo tradicional de ejercicio del poder, nos interesa, ante todo, reflexionar sobre las posibilidades de cambio de y dentro de cada uno de los elementos que constituyen el sistema político marroquí. Pese a la aparente inmovilidad del régimen y al monolitismo con el que es percibido más allá de sus fronteras (Hernando de Larramendi, 1999) dentro del funcionamiento del sistema político del Marruecos contemporáneo se han sucedido distintas fases cuya progresión puede ayudarnos a valorar el proceso de modernización en marcha.

A la muerte de Mohamed V, en 1961, el príncipe Hasán sube al trono como Hasán II. La Constitución de 1962, redactada por el rey en un denunciado proceso constituyente y posteriormente aprobada en referéndum, otorga al recién coronado monarca numerosas

9 El único sondeo realizado hasta el momento y publicado en febrero de 1996 por la revista especializada en asuntos internacionales *Šu'ān Magribiyya* sobre la imagen que las élites marroquíes tienen del mundo exterior recogía que España es un modelo a imitar (48% de los encuestados) después de Alemania (61%) y Japón (55%). La transición política y el rápido desarrollo económico se encontraban detrás de esta percepción positiva, así como la figura del rey, valorado positivamente entre los jefes de Estado en quinto lugar (53,2%), detrás de Mandela, Arafat, Benazir Buto y Chirac (Planet, 1997).

10 Numerosos autores vienen señalando el esfuerzo de historiadores y publicistas del régimen por minimizar el impacto de la colonización franco-española sobre territorio marroquí (Saaf, 1999 y Tozy 1999).

prerrogativas, entre ellas las que emplea en su suspensión y en el decreto del estado de excepción en 1965, que se prolongará durante siete años.

En la Constitución de 1962 Marruecos se define como un estado musulmán cuya forma de gobierno es una monarquía constitucional en la que el monarca, lejos de la formulación arbitral de la Constitución española de 1978, recibe por la Constitución medios de actuación suficientes para situarse por encima del parlamento y del gobierno y participar en el ejercicio de la función gubernamental y legislativa (Saaf, 1992). La monarquía hasaní desarrolla unos modos de ejercicio del poder real que pertenecen tanto a la tradición marroquí como al registro del Estado-Nación (Leveau, 1976): su poder religioso tradicional en tanto que *Emir al-Muminín* o Príncipe de los creyentes se une a las numerosas prerrogativas constitucionales, que dejan en sus manos una parte importante del poder ejecutivo y del legislativo.

Sin embargo, la monarquía comparte la legitimidad inicial de la lucha por la independencia con el partido del Istiqlal, que agrupó a las elites urbanas del país. Las tensiones entre el «padre de la independencia», Mohamed V, y los líderes del partido del Istiqlal en los primeros años de la independencia dieron lugar a un interesante binomio monarca-partidos presente en la vida política marroquí hasta ahora. En líneas generales puede señalarse que en los primeros años tras la independencia (1956-1965) hay un claro conflicto por el monopolio del poder, que se concreta en la redacción de la Constitución, preparada por el Rey sin tener en cuenta las propuestas de creación de una Asamblea constituyente por parte de los partidos; desde 1965 la monarquía se esfuerza por movilizar todos los recursos y construir un Estado moderno, apoyado en una hipertrofiada administración dependiente de Palacio —el Majzén—, en un contexto de suspensión de garantías constitucionales y de desarrollo de Planes de Ajuste para impulsar la economía; desde 1972 se inició un proceso democrático y una reincorporación de fuerzas al sistema (Saaf, 1999), sentándose las bases de la unanimidad nacional que se esgrimirá en la Marcha Verde sobre el Sáhara Occidental. A partir de 1992, de la reforma constitucional y la reactivación del juego político, entraríamos en una fase de modernización del régimen, en la que no están exentos los elementos de retradicionalización, facilitados por la irrupción en la esfera pública del islamismo de algunas asociaciones y la intención de la monarquía de no dejarse arrebatar ese espacio extraordinario de legitimidad religiosa (Tozy, 1999).

En el conflicto monarquía-partidos hay un claro vencedor en la figura de Hasán II, hombre de Estado que durante casi cuatro décadas ha gobernado Marruecos y ha edificado sus principales instituciones y diseñado sus reglas del juego.

Una legitimidad en continua revisión

Entender la importancia del rey en el sistema político marroquí significa entender en gran medida no sólo su historia y su pasado más reciente, sino también indagar en su

potencial capacidad de constituirse en motor de las reformas demandadas por la clase política y en un monarca de derecho «que reine, pero no gobierne», por recoger una fórmula presente en múltiples sectores de la sociedad marroquí.

La legitimidad actual del monarca marroquí, como hemos señalado, nace de múltiples fuentes y están en continua redefinición. En primer lugar, el monarca marroquí es la máxima autoridad religiosa del Reino en tanto que *jalifa* o sucesor por línea directa del profeta Muhammad, lo que le confiere el carácter de *cherif* o jerife, agraciado por la *baraka* o gracia divina; es, a su vez, heredero de la dinastía de los alauíes, sultanes o detentadores del poder terrenal¹¹. En segundo lugar, el monarca es situado por la Constitución en la cúspide del sistema político, al tiempo que reviste de constitucionalidad su legitimidad religiosa. En este sentido resulta altamente ilustrativo la redacción del artículo 191 de la Constitución de 1996, cuya formulación inicial en 1962 no ha sido modifica-

«El Rey, Príncipe de los Creyentes, es el representante supremo de la nación, símbolo de su unidad, garante de la permanencia y continuidad del Estado y vigila por el respeto del Islam y la Constitución. Es el protector de los derechos y libertades de los ciudadanos, los grupos sociales y las instituciones. Garantiza la independencia de la nación y la integridad territorial del reino en sus fronteras auténticas».

A lo largo de las distintas etapas del régimen marroquí de la postindependencia¹² se asiste a un proceso de «realimentación» y reforzamiento de la legitimidad de la monarquía y de construcción de un «consenso nacional» en torno a la figura del monarca que, a nuestro juicio, facilita, a la vez que dificulta, la transición o modernización del régimen.

Nuevas fuentes de legitimidad van surgiendo a lo largo de la vida de los monarcas marroquíes tras la independencia, elaboradas por el propio sistema, con el Majzén o administración real a la cabeza. Ya hemos señalado el papel de «padre de la independencia» de Mohamed V. En ese sentido cabe señalar la inagotable fuente de legitimidad que ha supuesto para el monarca Hasán II la recuperación para Marruecos del territorio del antiguo Sáhara español, elemento esencial de su política exterior e instrumento para la construcción de una difícil unanimidad nacional (Hernando de Larramendi, 1997).

11 En la obra de Tozy (1999) se expone con gran detalle los elementos tradicionales de legitimación del poder real, así como el proceso de construcción de una legitimidad religiosa y su reapropiación por parte de otras fuerzas políticas y sociales.

12 Según López García, la «postindependencia» se habría prolongado cuarenta años, hasta el fallecimiento de Hasán II (López García, 2000).

La tradición del consenso y el consenso en la transición

Arrebatadas de gran parte de sus atribuciones, las fuerzas políticas marroquíes y sus líderes han desarrollado un modo de relación con el soberano basado en el consenso en torno a sus planteamientos tanto en el día a día del país como en la elaboración de su política exterior. En las diferentes situaciones se observa una asunción tácita o expresa de las tesis del monarca que emplea cuantos registros de legitimidad dispone, permitiendo, a cambio, la participación de los partidos en el parlamento y en los diferentes gobiernos.

El consenso en torno a la cuestión del Sáhara occidental: una nueva fuente de legitimidad

La tensión entre el monarca y las fuerzas políticas que podrían considerarse de la oposición ha atravesado por dos etapas claramente diferenciadas (Benmessaoud, 1996). Los primeros años después de la independencia y hasta 1975 se caracterizaron por el desarrollo de una estrategia de tensión por delimitar el reparto del poder del que salió vencedor Hasán II quien estableció en 1965 el estado de excepción y disolvió el Parlamento.

Una segunda etapa se inicia a principios de los años setenta cuando el déficit de legitimidad de la Monarquía obligó a Hasán II a intensificar sus reivindicaciones sobre los territorios colonizados por España, transformando la recuperación del Sáhara Occidental en una «causa sagrada». Los intentos de golpe de Estado de 1971 y 1972 y el levantamiento armado en el Atlas en marzo de 1973 mostraron al monarca la necesidad de ampliar sus apoyos en el seno de la sociedad marroquí. La reivindicación sobre el Sáhara Occidental dejó de ser un asunto diplomático, suscitado en negociaciones bilaterales y foros internacionales, para convertirse en una «causa nacional». Hasán II se reapropió de un discurso mantenido vivo desde 1956 por las fuerzas nacionalistas de oposición, vaciándolo de su carácter contestatario y convirtiéndolo en base de una unanimidad nacional de la que se sirvió para consolidar su posición en el sistema.

Después de diez años de ostracismo de la vida política, los partidos de oposición apoyaron la vía diseñada por el monarca para recuperar las «provincias del sur», a cambio de una democratización del régimen. La participación activa de la práctica totalidad de las fuerzas políticas en la campaña de movilización ideológica lanzada por el soberano durante el verano de 1974 hizo de la recuperación del Sáhara Occidental una causa nacional compartida casi unánimemente por todos los sectores de la sociedad marroquí. La vida política marroquí se vio desde entonces mediatizada por la consecución de ese objetivo nacional.

El desencadenamiento del conflicto del Sáhara Occidental tras la retirada española del territorio sirvió de coartada para aplazar la democratización del régimen que una y otra vez quedaba supeditada a la obtención de ese objetivo. Esa dinámica consensual era

liderada por Hasán II con el apoyo de las fuerzas políticas que, en aras de la unanimidad nacional, se alineaban tras el soberano en esa cuestión. La prolongación del conflicto —todavía hoy sin solución definitiva— contribuyó a que las fuerzas nacionalistas —vinculadas puntualmente a la acción gubernamental— intentaran superar ese déficit de expresión crítica en el que la trampa del patriotismo les había sumido. A finales de los años setenta los partidos de oposición aprovecharon el deterioro de la situación social y económica para cuestionar al régimen, manteniéndose inflexibles ante cualquier modificación de la política territorial hacia el Sáhara, que provocaba, por otra parte, esa difícil situación.

La decisión real de aceptar en la cumbre de la OUA de Nairobi en junio de 1981 la celebración de un referéndum de autodeterminación en el Sáhara Occidental alteraba la posición defendida por Marruecos hasta entonces, admitiendo que la cuestión del Sáhara no estaba cerrada. La aceptación de un referéndum de autodeterminación suponía la aceptación implícita de que esa «parcela del territorio nacional» podía dejar de ser marroquí, si ese era el resultado de la consulta que Hasán II se había comprometido a organizar.

Esta decisión, aplaudida unánimemente desde el exterior, introducía, sin embargo, elementos nuevos en el plano político interior que modificaban las bases del consenso nacional edificado en 1974. Esta decisión permitió a aquellos sectores de la sociedad críticos hacia el régimen y con un déficit de expresión política, como la USFP, encontrar un espacio y una vía a través de la cual cuestionar las obligaciones del monarca alauí como guardián de las fronteras auténticas del reino. La vulnerabilidad de la decisión real radicaba en que introducía elementos de incertidumbre en aspectos relacionados con la defensa de las fronteras e integridad territorial del reino, misiones esenciales asignadas tanto por la tradición como por la Constitución al monarca.

La respuesta del monarca a estas críticas fue fulminante, siendo condenados a penas de privación de libertad los principales dirigentes de la USFP. Estas críticas, así como el rechazo que provocaba en la opinión pública marroquí la celebración de un referéndum de autodeterminación, fueron argumentos invocados desde entonces por Hasán II para justificar su prudencia y lentitud en la aplicación de los compromisos adquiridos en Nairobi así como para exigir garantías de que el resultado del referéndum no fuera otro que el de confirmar la marroquinidad del territorio.

El tabú del Sáhara no ha desaparecido con la llegada de Mohamed VI al trono. El nacionalismo maximalista de gran parte de la clase política marroquí en una cuestión gestionada directamente por Palacio se presenta como un obstáculo para el éxito del proceso de cambio marroquí.

La búsqueda de una salida sin vencedores ni vencidos aparece vinculada a la cuestión de la regionalización, aspecto central del debate político desde hace varios años. Las diferentes reformas que se han planteado en estos años se han ido encaminando a, como el monarca expresara en septiembre de 1992, desarrollar un marco regional «empezando por aplicar la regionalización a nuestras provincias del Sáhara».

La adaptación legislativa que va a posibilitar el desarrollo regional ha culminado, en cierta medida, en marzo de 1997, cuando el Parlamento ha aprobado una «Ley de descentralización». Además de los ajustes legislativos e institucionales queda por definir y dotar de contenido a la región, para lo cual se cuenta con la experiencia de ciertos países europeos, entre ellos España.

El consenso en el juego político: partidos políticos, elecciones y participación

Marruecos es el único país en el Magreb que desde el primer momento de la independencia prohíbe explícitamente en su constitución la existencia del partido único y reconoce la importancia de los partidos «contribuyendo a la organización y a la representación de los ciudadanos» (artículo 31). La lucha del partido del Istiqlal codo con codo junto al depuesto sultán, unidos en un movimiento nacionalista que consiguió acabar con el régimen de Protectorado, y pese a las veleidades iniciales del monarca, tentado de ejercer en solitario el gobierno del país, legitimó por igual a monarca y partidos y los condenó a compartir la esfera pública del recién independiente reino. La confrontación monarca-partidos y el desarrollo por el rey de una peculiar ingeniería de partidos —favoreciendo escisiones y creando partidos gubernamentales con fines electorales cada vez que ha sido necesario— no ha impedido, sin embargo, una convivencia basada en la construcción del consenso nacional antes mencionado y en las demandas «controladas» de los partidos¹³.

La atomización de los partidos y su escaso peso en las instituciones —especialmente en el Parlamento, un tercio de cuyos miembros sigue siendo elegido en la actualidad de modo indirecto por las cámaras profesionales y otras entidades¹⁴—, y la consecuente necesidad de agruparse en coaliciones o bloques, es uno de los argumentos esgrimidos por Hasán II para justificar su política de control del juego político:

13 Una clasificación de los partidos en el Marruecos actual podría ser la que distingue los que formaron parte del Movimiento Nacional («Partido del Istiqlal», «Partido Democrático de la Independencia» transformado en 1960 en el «Partido Constitucional Democrático» y «Partido Comunista Marroquí», ilegalizado y transformado en «Partido del Progreso y del Socialismo») de sus escisiones («Unión Nacional de Fuerzas Populares», escindido del Istiqlal, «Unión Socialista de Fuerzas Populares», escindido del anterior y «Organización de la Acción Democrática y Popular») y, de los «partidos de Palacio» («Movimiento Popular», el «Movimiento Popular Democrático y Constitucional», del que se escinde el «Movimiento Nacional Popular», «Reagrupamiento Nacional de los Independientes», «Partido Nacional Democrático» o «Unión Constitucional») (Khatibi, 1998).

14 En la reforma constitucional de 1996 uno de los cambios más importantes afecta directamente a la composición y funcionamiento del Parlamento. En las elecciones generales de 1997 se han elegido los miembros de un nuevo Parlamento bicameral: la Cámara baja o Congreso es elegida por sufragio universal directo y la Cámara alta, que actúa como Cámara de Consulta o de Consejeros, por sufragio indirecto (las tres quintas partes elegidas en las elecciones comunales, municipales y regionales), dándose una sobrerrepresentación del mundo rural frente a las Cámaras profesionales y sindicatos. Sobre la composición y funcionamiento del Parlamento véase Parejo, 1999.

«(...)Hemos constatado que en la escena política de algunos países, de dimensiones inferiores, iguales o superiores a la nuestra, existen treinta, cuarenta, incluso sesenta partidos políticos.

¿Aspiramos en Marruecos, al elaborar nuestras leyes electorales, a desarrollar un pluralismo de esa índole? ¿Estamos interesados, nosotros y nuestra democracia, a sustituir una alternancia real por una alternancia que se basara en tres o cuatro votos de un lado, cuatro o cinco de otro...?»

La alternancia que deseo para este país, y vosotros igualmente, es una alternancia basada en la existencia de dos campos, dos grupos —que no dos partidos— y un centro. De tal manera, cada vez que haya alternancia nos enriqueceremos con ideas nuevas, métodos nuevos, un nuevo estilo y hombres nuevos. De ese modo la alternancia será un útil democrático eficiente (...)

Hasán II¹⁵

La alternancia «por imperativo real» y las denuncias de manipulación de los resultados electorales por el Ministerio del Interior hacen que las instituciones elegidas estén lejos de ser representativas. La llegada al poder del socialista Abderrahman Yúsufi en diciembre de 1996 debe ser interpretada como la «historia electoral de una alternancia calculada» por el propio monarca e iniciada con la reforma constitucional de 1992 (López García, 1998).

La reforma constitucional, otro ámbito de consenso

El día 20 de agosto de 1992 Hasán II se dirigía a la nación para anunciar la celebración de un referéndum de apoyo a un nuevo texto constitucional que tuviera por objeto «dar a nuestro Gobierno una mayor autonomía y responsabilidad». Se trataba de la primera reforma constitucional en veinte años, pero, como sucediera en las anteriores reformas, la revisión fue preparada directamente por el rey¹⁶.

Los partidos políticos de la oposición (Istiqlal, USFP, PPS y OADP), unidos pese a las diferencias ideológicas en el «Bloque democrático» no dieron su apoyo al proyecto, que fue finalmente, aprobado.

15 Extraído del discurso de Su Majestad el Rey ante la Cámara de Representantes en la apertura de la primera sesión del cuarto año legislativo, en octubre de 1996. Reproducido en *Revue Marocaine d'Administration Locale et de Développement* (1997), pp. 11-12.

16 La constitucionalidad de este proceso no está en duda. Según el artículo 971 de la Constitución de 1992, «La iniciativa de la reforma de la Constitución pertenece al Rey y a la Cámara de representantes. El Rey puede someter a referéndum directamente un proyecto de revisión a su propia iniciativa». En la Constitución de 1996, la formulación del artículo, ahora 1031, apenas ha sufrido transformaciones, añadiéndose a la capacidad de iniciativa la de la nueva Cámara de Consejeros.

En las primeras elecciones celebradas tras la reforma constitucional —elecciones legislativas de 1993— el Bloque no obtuvo malos resultados (44% de votos en las elecciones directas) pero vio alejarse sus posibilidades de formar gobierno tras la corrección de los resultados que supuso la elección indirecta del tercio restante. Pese a ello fueron convocados por el rey, en cuya propuesta se reservaba la elección del primer ministro, así como los ministerios de tradicional soberanía real —Interior, Exterior y Bienes Habices—. El Bloque rechazó la propuesta de «alternancia otorgada» por no haber salido de las urnas, al tiempo que reclamaba la reforma de las leyes electorales.

Es en estos momentos cuando los cimientos del régimen empiezan a moverse, de un modo controlado y a pequeñas dosis. Diversos signos de apertura como el inicio de negociaciones con el Polisario, el reforzamiento del diálogo social y el pacto de transparencia en el juego político firmado por el rey y los partidos fueron interpretados por propios y extraños como el inicio de una apertura del régimen que precisaba para ello de un buen número de reformas de toda índole¹⁷.

Apenas tres años después se planteó una nueva reforma constitucional. En este proceso se hizo patente el distinto lenguaje empleado por monarca y partidos políticos de la oposición, así como la capacidad de iniciativa del rey, que se adelantó, una vez más, a las demandas de los partidos (El Mossadeq, 1998).

Detrás de la discusión sobre la reforma se ocultaba la cuestión de la alternancia, presente desde las elecciones del 93, y apetecida por todos; el rey se muestra dispuesto a «otorgar» la alternancia, mientras los partidos políticos aspiran a una alternancia «democrática», conseguida en las urnas.

Los partidos buscan la democratización definitiva del sistema, para lo que solicitan el retorno al bicameralismo, en la idea de que una segunda cámara aumentará la capacidad de control del Gobierno, reforzará el papel del Parlamento en la producción legislativa, hará posible la modificación de las relaciones entre el Parlamento y el Gobierno y supondrá, en definitiva, la ansiada restricción de los poderes regios.

Los partidos centrarán sus reivindicaciones en el bicameralismo, dejando de lado aspectos más delicados de la democratización recogidos inicialmente en el Memorándum que enviaron al rey, como era la necesaria reforma de la ley electoral y la realización de procesos electorales transparentes.

En el referéndum de la reforma, el Bloque democrático se negó en un principio a dar su apoyo al proyecto y junto a ellos numerosos partidos de todas las tendencias, que sospechaban del reforzamiento del sistema majzeniano y del Ministerio del Interior en el

17 El pacto fue firmado el 28 de febrero de 1997 en la sede del Ministerio del Interior marroquí como declaración común entre los poderes públicos y los partidos políticos, por la que el rey se comprometía a velar por la aplicación de la legislación y de las medidas adoptadas por consenso, oponiéndose con firmeza a cualquier intervención ilegal. Por su parte, los partidos se mostraban dispuestos a movilizar las diferentes instancias para favorecer el desarrollo de la campaña electoral, acatando los resultados de las elecciones.

que podía derivar el bicameralismo (El Mossadeq, 1998). Finalmente el Bloque optó por apoyar la reforma, que fue aprobada por unanimidad¹⁸.

El pluralismo político controlado y la capacidad del régimen para construir y recrear situaciones de consenso son dos elementos que pueden ser considerados de maneras antitéticas. Por un lado, parecen apropiados para sustentar una reforma del régimen y una democratización del sistema, pero por otro son claros obstáculos que impiden la verbalización de demandas globales de reforma, pues los partidos se ven empujados a aceptar las propuestas del monarca antes, incluso, de expresar las suyas.

A tenor de lo sucedido hasta ahora se podría afirmar que la iniciativa real es más rápida y certera que las de los partidos de dentro del sistema —al menos, de los unidos en el Bloque— y que, o bien la democratización se impone desde arriba —con lo que habría que «dinamitar» los búnker reaccionarios que protegen desde dentro el Majzén y dificultan su autotransformación—, o bien se acelera con la resolución de viejas cuentas pendientes. Ciertamente tienen otros actores, como los movimientos islamistas, con gran capacidad de convocatoria y aparente independencia, que reclaman reformas económicas y un reparto equitativo de las riquezas, dudando de partidos y acciones gubernamentales¹⁹.

Cambio social y transición: el Marruecos del siglo XXI

Analfabetismo, falta de empleo y enorme expansión del sector informal, éxodo descontrolado del campo a la ciudad y falta de infraestructuras son problemas a los que se enfrenta el Marruecos del siglo XXI. Para los primeros diez años del nuevo siglo se ha decidido trabajar teniendo como objetivo la mejora de la educación en el país y la alfabetización total de la población. La creación de infraestructuras y la estabilidad laboral de la población dependen de la inversión y de la reestructuración de su economía, sumida en un momento de numerosas privatizaciones y de reforma de la gestión.

Las aparentes ganas de emplearse a fondo del régimen contrastan con el desencanto de la población, puesto de manifiesto con la baja participación de los procesos electorales²⁰, muestran el desinterés de los ciudadanos por la «cosa pública» y la poca fe que tienen en el funcionamiento democrático —los resultados son sospechosamente coinci-

18 Entre los que no apoyaron la iniciativa se encuentra el único partido «islamista» legalizado, el «Movimiento Popular Democrático Constitucional». El MPDC es un viejo partido al que se han afiliado miembros del islamismo moderado, pues la ley impide la creación de partidos confesionales.

19 Sirva de ejemplo la manifestación del 12 de marzo de 2000 en Casablanca, organizada por varios grupos islamistas para evitar la aplicación del «Plan de acción para la integración de las mujeres en el desarrollo» propuesto por la Secretaría de Estado para la protección social, de la familia y de la infancia, y cuya capacidad de convocatoria impresionó a propios y extraños.

20 La reforma de la ley electoral es altamente necesaria, no sólo en lo que respecta a la conversión de votos en escaños que mencionábamos, sino en el propio procedimiento, complejo y que precisa de una inscripción previa en las listas.

dentes con la voluntad de las autoridades— y en las instituciones que no dan respuesta a sus demandas más básicas (Bennani-Chraïbi, 1994).

Sin embargo, la sociedad civil marroquí parece vivir un momento de esplendor con asociaciones que se ocupan de los asuntos más diversos. Asociaciones de estudiantes, de desarrollo rural, de derechos humanos, asociaciones culturales de toda índole, de promoción de la infancia, sin olvidar las asociaciones islámicas de variados fines, dan prueba del fracaso de las instituciones clásicas —partidos y sindicatos— para encuadrar a las jóvenes generaciones.

Conclusión

Si bien el sistema marroquí está atravesando desde hace un lustro una etapa de reformas que afectan a instituciones y normas del juego, los cambios parecen acelerarse con la muerte de Hasán II y la subida al trono de su heredero. Mohamed VI, en apenas un año de reinado, ha realizado movimientos en el tablero marroquí impensables en el juego desarrollado por su padre. Los avances en el terreno de los derechos humanos, con el regreso de Abraham Serfaty y la familia Ben Barka, y con la concesión de indemnizaciones a los presos políticos que han pasado sus vidas en las prisiones del Reino; los nuevos nombramientos y las destituciones —principalmente de Driss Basri, ministro del Interior y mano derecha del antiguo soberano—; los numerosos desplazamientos por el interior del país, a regiones marginadas de la actividad real, han sido bien acogidos por los marroquíes. Quedan por abordar un número nada desdeñable de cuestiones, entre ellas una nueva reforma constitucional y la elección de un gobierno por las urnas. Las experiencias de terceros países pueden ser útiles, pero lo complejo de los cambios requiere tiempo y un motor que dinamice el proceso.

Bibliografía

- BASRI, Driss, ROUSSET, Michel y VEDEL, Georges (eds.), *Trente années de vie constitutionnelle au Maroc*, Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, París. 1993.
- BENASSAR, Bartolomé: «L'Espagne est devenue une sorte de modele à imiter» en *Le Monde*, 28/4/1992.
- BENNANI-CHRAÏBI, Mounia, *Soumis et rebelles, les jeunes au Maroc*, CNRS, París 1994.
- COTARELO, Ramón: «La transición política» en TEZANOS, José Félix; COTARELO, Ramón DE BLAS, Andrés (eds.): *La transición democrática española*, Editorial Sistema, Madrid. 1989, 31-45.
- (comp.): *Transición política y consolidación democrática. España (1975-1986)*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid. 1992.

- CUBERTAFOND, Bernard: *Le système politique marocain*, L'Harmattan, París. 1997.
- DAOUD, Zakya y OUCHELCH, Brahim: «Le Maroc, prêt pour l'alternance. Vers une transition tranquille?» en *Le Monde Diplomatique*, nº 519 (junio 1997), 1-8.
- DE ESTEBAN, Jorge: «Análisis histórico de la transición española» en HERRERO DE MIÑÓN, Miguel (ed.), *La transición democrática en España*, Fundación BBV-Fundação Mário Soares, Bilbao. 1999, 193-204.
- DEL CASTILLO, Pilar (ed.): *Comportamiento político y electoral*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid. 1994.
- GARRORENA MORALES, Angel: *Representación política, elecciones generales y procesos de confianza en la España actual*, Instituto de Estudios Económicos, Madrid. 1994.
- GHAZI, Abdelhadi: *D'hier à aujourd'hui le champ politique marocain*, Casablanca. 1998.
- HERMET, Guy: «Espagne: Changement de la société, Modernisation Autoritaire et Démocratie Octroyée» en *Revue Française de Science Politique*, 25 (1997), 4-5.
- HERNANDO DE LARRAMENDI, Miguel: «¿Una mirada única o una pluralidad de miradas españolas hacia Marruecos y el Magreb?» en *Anales de Historia Contemporánea*, 15 (1999), 37-54.
- *La política exterior de Marruecos*, Editorial MAPFRE, Madrid. 1997.
- LAYADI, Fatiha y RERHAYE, Narjis: *Maroc. Cronique d'une démocratie en devenir. Le 400 jours d'une transition annoncée*, Eddif, Casablanca. 1998.
- LEVEAU, Rémy: *Le féllah marocain, défenseur du Trône*, Fondation Nationale des Sciences Politiques, París. 1976 (2ª ed. revisada 1985).
- LÓPEZ GARCÍA, Bernabé: *Marruecos en trance. Nuevo Rey. Nuevo siglo. ¿Nuevo régimen?*, Política Exterior-Biblioteca Nueva, Madrid. 2000.
- *Procesos electorales en Marruecos 1960-1977*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid. 1979.
- *Política y movimientos sociales en el Magreb*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid. 1989.
- «Del Marruecos virtual: historia electoral de una alternancia calculada» en *Meridiano CERI*, abril 1998, pp. 4-10.
- PAREJO, Mª Angustias: *Las élites políticas marroquíes: los parlamentarios (1977-1993)*, Agencia Española de Cooperación Internacional, Madrid. 1999.
- PLANET CONTRERAS, Ana I.: «La visión de la élite marroquí de España y la Unión Europea» en DESRUES, Thierry; MOYANO, Eduardo: *Cambio, gobernabilidad y crisis en el Magreb. Una reflexión desde las dos orillas*, IESA-CSIC, Córdoba. 1997, pp. 67-79.
- Revue Marocaine d'Administration Locale et de Développement: *Le nouveau droit électoral*, série «Textes et Documents», nº 6, Casablanca. 1997.
- SAAF, Abdallah: *Maroc, l'esperance d'Etat moderne*, Afrique Orient, Casablanca. 1999.

- «Sobre el sistema político marroquí» en HERNANDO DE LARRAMENDI, Miguel; LÓPEZ GARCÍA, Bernabé (eds.) *Sistemas políticos del Magreb contemporáneo*, Editorial MAPFRE, Madrid. 1996, pp. 33-83.
- SCHMITTER, Paul: «Patto e transizione: mezzi no democratici a fini democratici?» en *Revista Italiana de Scienza Politica*, XIV (1984).
- TEZANOS, José Félix: «Modernización y cambio social en España» en TEZANOS, José Félix; COTARELO, Ramón; DE BLAS, Andrés (1989), pp. 66-115.
- TOZY, Mohamed: *Monarchie et Islam politique au Maroc*, Presses de Science Po, París. 1999 (en español, *Monarquía e islam político en Marruecos*, Editorial Bellaterra, Barcelona. 2000).